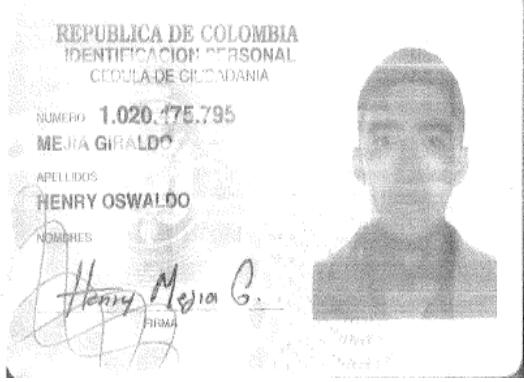




## HOJA DE VIDA

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO		
<b>CEDULA</b>	1020475795		
<b>LUGAR EXPEDICIÓN</b>	BELLO		
<b>SEXO</b>	MASCULINO		
<b>F. NACIMIENTO</b>	06-08-1996		
<b>L. NACIMIENTO</b>	MEDELLIN		
<b>DIRECCION</b>	CRA 63AA 76-08		
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	henrymejia1020475@gmail.com		
			
<b>F. VINCULACIÓN</b>	28-11-2025	<b>F. DESVINCULACIÓN</b>	Sin Asignar
<b>TELÉFONO FIJO</b>	3145745577	<b>CELULAR</b>	3145745577
<b>Nº LICENCIA</b>	1020475795	<b>CATEGORIA</b>	C2
<b>F. EXPEDICIÓN</b>	10-10-2023	<b>F. VENCIMIENTO</b>	10-10-2026
<b>CARGO</b>	CONDUCTORES AFILIADOS	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BANCOLOMBIA
<b>EPS</b>	SURA	<b>ARL</b>	SURA
<b>AFP</b>	PORVENIR	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	COMFENALCO
<b>F. ENTREGA DOTACION</b>	2025-11-28	<b>DESCRIPCION DOTACION</b>	
<b>TIPO CUENTA</b>	AHORROS	<b>Nº CUENTA</b>	31162818887
			
			



Medellin, mayo 04 de 2018

NIT 890.905.005-0  
PERSONERIA JURIDICA No. 0182  
E-mail, [coonatra@une.net.co](mailto:coonatra@une.net.co)

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES  
" COONATRA "

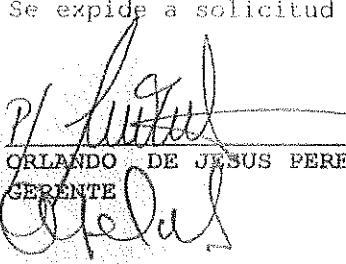
CERTIFICA QUE:

El señor HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO, con C.C.  
número 1,020,475,795 de Medellin, laboró en  
esta empresa como CONDUCTOR desde el dia 16 de  
abril de 2018 hasta el 02 de mayo de 2018.

Fondos Administradores:

Salud MEDIMAS EPS  
Pensiones PROTECCION S.A.  
Cesantías FONDO NACIONAL DE AHORRO  
Caja de Compensación Comfama

Se expide a solicitud del señor HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO

  
ORLANDO DE JESÚS PÉREZ GUERRA  
GERENTE

CALLE 47D No. 78A-05 PBX: 414 49 49 MEDELLIN -COLOMBIA

Henry Osvaldo Mejía Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)



BELLANITA  
DE TRANSPORTES S.A.

CL201800340

Bello, 22 de Marzo de 2018

**LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.475.795 de Bello-Antioquia, laboró en la empresa BELLANITA DE TRANSPORTES S.A., Nit. No. 800.041.628-2, desempeñándose en el cargo de OPERADOR DE VEHICULO, con un contrato a término indefinido, desde el 30/06/2017 hasta el 11/03/2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

  
CLARA INÉS GUERRA RÍOS

Gerente Gestión del Talento Humano

Liliana GB





CL201901108

Bello, 05 de Diciembre de 2019

## LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO

### HACE CONSTAR:

Que el señor, HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.475.795 de Bello, laboró en la empresa TAXYCOL S.A., Nit. No.890.912.350-6, desempeñándose en el cargo de OPERADOR DE VEHICULOS, con un contrato a término fijo inferior a un año, desde el 01/04/2019 hasta 19/11/2019.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

  
CLARA INÉS GUERRA ROS  
Gerente Gestión Talento Humano

LilianaGB

Carrera 59 N° 63-10 Playa Rica Bello (Ant) | Tel (4) 455 33 22 | [www.bellanitagroup.co](http://www.bellanitagroup.co)

Henry Oswaldo Mejía Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)

Bello, 03 febrero de 2022

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN HUMANA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **MEJIA GIRALDO HENRY OSWALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.475.795** laboró al servicio de la empresa desempeñando el cargo de **CONDUCTOR** en el siguiente periodo:

**DESDE**

03 de septiembre de 2018  
07 de diciembre de 2018  
15 de enero de 2020  
09 de septiembre de 2020  
21 de septiembre de 2021

**HASTA**

18 de octubre de 2018  
25 de febrero de 2019  
03 de agosto de 2020  
30 de Noviembre de 2020  
07 de enero de 2022

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

Cordialmente,

  
**LUZ ADRIANA CÁRDENAS MARTÍNEZ**  
Directora de Talento Humano

"Nuestros servicios son un aporte al progreso de Bello"



Envigado, 23 de mayo de 2022

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA  
DE  
VIA TERRESTRE S.A

Identificada con Nit 811.008.329-6, dando cumplimiento a la Ley 336 de 1996, Capítulo Octavo de la Seguridad social, en su art 34. Certifica que el señor **Henry Oswaldo Mejía Giraldo**, Identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.020.475.795, laboro como conductor de un vehículo de propiedad del señor **Edmer Galvis y Mauricio Santa**, su labor la desempeño desde el 16 de febrero del de 2022 hasta el 22 de mayo del 2022, con un contrato a término fijo, cotizo la seguridad social bajo nuestra razón social.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos al teléfono: 444 93 63 ext. 114

Cordialmente,

  
Alejandra Gallego Giraldo  
Analista de Gestión Humana

ESTADO LIBERTADOR SANTANDER

MANIZALES, 12. DE ENERO DE 2013

A DEDICAR A LA TRANSFORMACION SOCIALE

CON LA CIUDAD

AL DIA CONSTRUIR

Que el señor HENRY OSWALDO MEJIA GIRONDO con Oficio de credencia  
y Oficio de Tercer Oficio como Director del Dpto. de Construcción

Dicho es el de la Planta de 1120 horas o 20 de junio de 2012, es el resultado de las  
servicios recibidos por parte ALIANZA NACIONAL PEREZ PEREZ  
Dijo que el 12 de noviembre de 2011 nació el hijo menor de 2012 en el municipio  
de Guatavita CONCEJO SANTANDER de la localidad MARIA CECILIA CALLE  
Dijo que el 12 de noviembre de 2011 nació el 10 de diciembre de 2012, en el municipio  
de Guatavita CONCEJO SANTANDER de la localidad MARIA CECILIA CALLE  
Dijo que el 12 de diciembre de 2012 nació el 11 de diciembre de 2012 en el municipio  
de Guatavita CONCEJO SANTANDER de la localidad MARIA CECILIA CALLE  
Dijo que el 12 de enero de 2013 nació el 12 de enero de 2013, en el municipio de  
Guatavita CONCEJO SANTANDER de la localidad MARIA CECILIA CALLE  
Dijo que el 12 de enero de 2013 nació el 13 de enero de 2013 en el municipio de  
Guatavita CONCEJO SANTANDER de la localidad MARIA CECILIA CALLE

EN CONSTRUIR HABLA CON LA CIUDAD - JUNCO

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR

ANEXO AL OFICIO



DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION  
ALIANZA NACIONAL PEREZ PEREZ  
CONCEJO SANTANDER



16 agosto 2024, MEDELLÍN

**Manpower de Colombia Ltda**  
890916883-8  
Certifica

Que el (la) señor(a) HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO identificado(a) con número de documento 1020475795 laboró en modalidad de CONDUCTOR(A) EN OPPERAR COLOMBIA S.A.S desde el 31-01-2024, hasta el dia 12-08-2024, vinculado(a) mediante un contrato Obra o labor Colombia.

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a).

Atentamente,

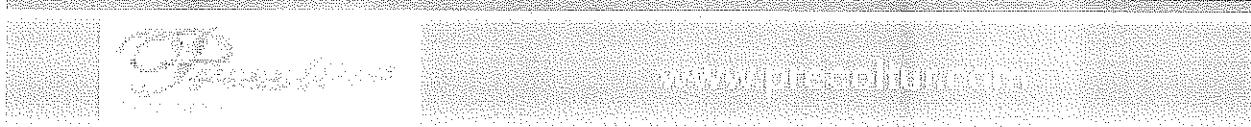
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Caroline Diaz C.'

Caroline Diaz C.  
Directora de People and Culture

Nota: Esta certificado fue generado utilizando una firma electrónica, para comprobar su validez, puede contactarse con la linea: 0-OPPERAR COLOMBIA S.A.S  
MEDELLIN R.R#En Bogotá 60110668 (Extensión 4002. 701200094433#

ManpowerGroup Colombia  
Carrera 48 #100 Bar 132, Oficina 208  
Centro Comercial Plaza Mayor (Calle 70 con 45A-10)  
www.manpowergroup.com.co

Henry Oswaldo Mejia Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)



Medellín, 14 de enero de 2024

**PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS  
CERTIFICA QUE**

El señor Henry Oswaldo Mejía Giraldo con C.C. 1020475795 laboró en la compañía como conductor. Con un contrato de trabajo a término indefinido. En el siguiente periodo:

• Desde 24/10/2024 – Hasta 09/01/2025

En caso de requerir alguna información adicional con gusto será atendida en el teléfono 3015851428.

Cordialmente,

*Andrea Ross A*

ANDREA ROSS ARISTIZABAL

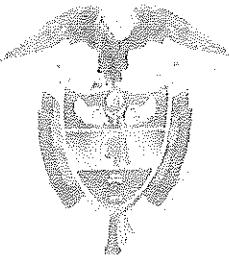
AUX. DE GESTIÓN HUMANA

Miguelito  
SuperTransporte

3015851428  
 1020475795@gmail.com

3015851428  
 1020475795@gmail.com

Henry Oswaldo Mejía Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Bello

La Institución Educativa  
PREUNIVERSITARIO DE BELLO  
"Antonio J. Ríos Q."

Con licencia de funcionamiento según Resolución Municipal 1213 de septiembre 30 de 2011  
para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica

Por Cuanto:

**Henry Oswaldo Mejía Giraldo**

Tarjeta de Identidad No.960806-17086 de Bello (Antioquia)

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes  
a los niveles de Educación Básica Secundaria y Educación Media Académica  
y aprobó todas las evaluaciones reglamentarias,

Le confiere el Título de  
**BACHILLER ACADÉMICO**

Dado en Bello, Antioquia, a los 11 días del mes de Julio de 2014  
Registrado para efectos legales en el Libro 05, Folio 148, Número de Orden 67.

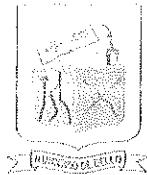
Jorge Iván Pulgarín Arango  
CC. 8.394.182 de Bello  
Rector



Oficina del Señor Gobernador  
CC. 43.420.336 de Bello  
Secretaría Académica



Henry Oswaldo Mejía Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)



Municipio de Bello, Antioquia, Colombia,

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PREUNIVERSITARIO DE BELLO "ANTONIO J. RÍOS Q.",  
(Antes Instituto Preuniversitario de Bello)

Secretaría de Educación Departamental, y  
Resolución de aprobación No. 005348 del 21 de diciembre de 1990,  
896 del 7 de diciembre de 2006 y 1213 del 30 de septiembre de 2011.  
Para los niveles de Educación Básica Secundaria y Media.  
Con Licencia de funcionamiento No. 002541 del 19 de agosto de 1988  
otorgada por la Secretaría de Educación Departamental.  
Código PEI No. 1240 del 3 de octubre de 2011.  
Dane: 305088002486

Acta general de graduación No. 02

Acta individual de Graduación

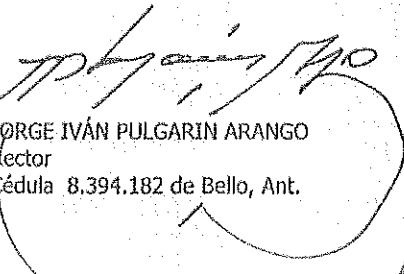
El día 11 de julio del año 2014, en el auditorio "Presbítero Carlos Pérez Mejía" del  
municipio de Bello, Antioquia, la Institución proclamó "Bachiller Académico" otorgándole  
el título a:

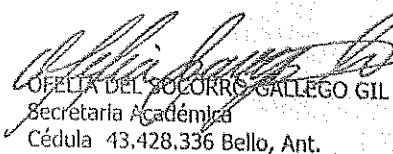
HENRY OSWALDO MEJÍA GIRALDO

Con Tarjeta de Identidad 960806-17086 de Bello, Antioquia

El presente título registrado en el libro de Actas de Graduación Nº 05 Folio 148  
Número de orden 67 en cumplimiento de los artículos 23,28,29,32,77 y 88 de la Ley 115 de  
1994, y los artículos 11,14,17,38 y 39 del Decreto 1860 de 1994; la Ley 107 del 7 de enero de 1994  
y la Resolución 4210 de 1996; superando las pruebas del Plan de Estudios en los niveles de Básica  
Secundaria y Media Académica, y demás requisitos para la titularidad.

Para constancia se firma en Bello, Antioquia, a los 11 días del mes de julio del año 2014

  
JORGE IVÁN PULGARÍN ARANGO  
Rector  
Cédula 8.394.182 de Bello, Ant.

  
OFELIA DEL SOCORRO GALLEGOS GIL  
Secretaría Académica  
Cédula 43.428.336 Bello, Ant.

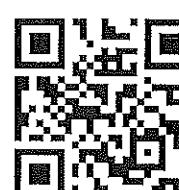


Bello, (Parque Principal) Cra. 49 Nº50-42  
Teléfonos: 272 7456 - 272 7447 Fax: 272 7683  
E-mail: preuniversitariodebello@yahoo.es

Henry Oswaldo Mejía Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)



## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

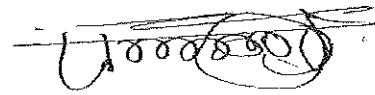
FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
28 DÍA	11 MES	2025 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO		
MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)			Ciudad		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
PRECOLTUR SAS			PRECOLTUR SAS		
CIIU (Actividad Económica) del empleador: <b>SIN REGISTRAR</b>					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cédula de Ciudadanía, CE. Cédula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
MEJIA GIRALDO HENRY OSWALDO			MASCULINO	29 AÑOS 3 MESES 22 DÍAS	CC Número 1020475795
Cargo <b>CONDUCTOR</b>					
EPS	AFP	ARL			
SURA	PORVENIR	NO REFIERE			
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL <b>APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)</b>					
Observaciones: <b>NO APLICA</b>					
N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES		
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA AUDIOMETRÍA VISSIOMETRÍA		<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA PSICOSENSOMETRICA <input checked="" type="checkbox"/> PSICOACTIVO ----- <input checked="" type="checkbox"/>			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR			HÁBITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
PRUEBA DE TÓXICOS EN ORINA : NO REACTIVA					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
			 Código de Seguridad F117L1R52203		
Firma:			Firma:		
Nombre: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO			Nombre: MEJIA GIRALDO HENRY OSWALDO		
R. M.:		5-1216-10	L.S.O.:		201706104660
CC:		1020475795			

MediCoo  
Sistemas de Salud

RECOMENDACIONES  
Nombre: MELISSA GARCIA OSVALDO  
Número: 901154336-9  
Cel: 301 251 9764  
Carrera 64a No 78-581 Barrio Caribe - Medellín  
Especialistas en tu Empresa  
gerencia.medicos@masmedellin.com

Paciente: MELISSA GARCIA OSVALDO  
Identificación: CC: 1020475795  
Código: CONDUCTOR  
Número: MASCLINO  
Dirección: CRA 63 AA 76 08  
Ciudad: MEDELLIN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)  
Estado Civil: SOLTERO(A)  
Edad: 29 AÑOS 3 MESES 22 DÍAS  
Examen visual de control en un año, audiometría de control en un año  
RECOMENDACIONES HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES  
Habitos saludables, actividad física aeróbica, hacer deporte, dieta balanceada  
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES  
Pausas activas e higiene postural, sueño muscular

MEDICO  
PACIENTE

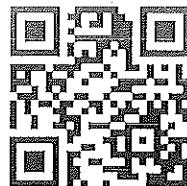
Firma:   
Número: CC: 8101699 - JOHN JAVIER OCAMPO  
Firma: R.M. 5-1216-10 L.S.O. 2017060104660

Firma: CC: 1020475795  
Número: MELIA GERALDO HENRY OSVALDO  
Firma: R.M. 5-1216-10 L.S.O. 2017060104660



RIF: 9001154336-9

Cel. 301 251 0764

Carrera 6da No 78-581 Barrio Caribe - Medellín  
gerenciamasmedicos@masmedellin.com

Código de Seguridad

Z117F57L52203



Nº 52203

## RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
28 DÍA	11 MES	2025 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
			Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE						
PRECOLTUR SAS			PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
MEJIA GIRALDO HENRY OSWALDO			Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres			MASCULINO	29 AÑOS 3 MESES 22 DÍAS	CC	1020475795
					Tipo	Número
Cargo CONDUCTOR						
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO						
RECOMENDACIONES MÉDICAS						
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO						
RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES						
HÁBITOS SALUDABLES, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA						
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES						
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEOMUSCULAR						

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante

Profesional: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO

Documento: \_\_\_\_\_

Documento: 1020475795

R. M.: 5-1216-10 L.S.O.: 2017060104660

Nombre: \_\_\_\_\_

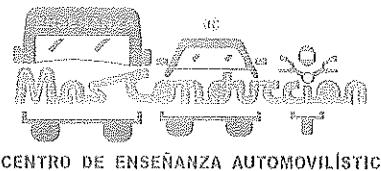
Nombre: Henry Mejia.

Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

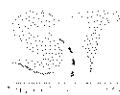
Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 28 Nov - 2025





CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA



Medellín, 27 de noviembre de 2025

Señores:

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO

Doctor(a): EVELYN RUIZ MOLINA

Gerente General

Medellín

Asunto: CALIFICACION EXAMEN CONDUCCION

Respetados Señores: A continuacion se da a conocer el resultado de la evaluacion practicada al señor:

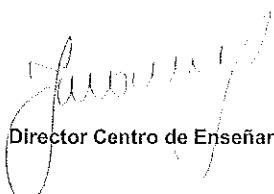


NOMBRES Y APELLIDOS: HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO		IDENTIFICACION: 1020475795	
TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR: Bus		CAT. LICENCIA: C2	
REALIZO CURSO: No			
EVALUACION TEORICA			VALOR: 40%
NUMERO DE PUNTOS:			100
RESPUESTAS CORRECTAS:			79
RESPUESTAS INCORRECTAS:			21
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			26%
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			31.6%
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:			APROBADO
EVALUACION PRACTICA			VALOR: 60% Distribuido asi:
NUMERO DE PUNTOS:			80
ALISTAMIENTO Y REVISION DIARIA DEL VEHICULO			Puntos 20      Buenos 17      7.65%
ADAPTACION AL VEHICULO			Puntos 10      Buenos 7      4.2%
DOMINIO DEL VEHICULO			Puntos 15      Buenos 13      19.5%
AL CONDUCIR EL VEHICULO			Puntos 13      Buenos 10      7.8%
CONDUCION SEGURA			Puntos 12      Buenos 10      7.8%
CONOCIMIENTO DEL VEHICULO			Puntos 10      Buenos 9      2.7%
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			44.2%
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			49.65%
NIVEL DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS:			APROBADO
PUNTAJE MINIMO RECOMENDADO:			70%
PUNTAJE FINAL OBTENIDO:			81.25%

COMENTARIOS: El nivel general de conocimientos está por encima del límite recomendado.

Esperamos seguir contando con ustedes.

Atentamente,

  
Director Centro de Enseñanza Automovilística

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO  
CONDUCTORES**

EMPRESA DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	TV 51 <sup>a</sup> 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	ghumana@precoltur.com.co
PROPIETARIO (APODERADO)	CC
JUAN CARLOS RAMIREZ AGUDELO	1128476762
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3124266015	Juanr4410@hotmail.com
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO	CRA 63AA 76-08
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN 06 AGOSTO 1996, COLOMBIANA	1.020.475.795
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$ 1.423.500	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
Henrymejia1020475@gmail.com	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	PLACA DE VEHÍCULO
3145745577	SBK815
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLIN	28 DE NOVIEMBRE 2025

Conforme con la Ley 336 de 1996, en la cual se establece en su Artículo 36, la obligación de contratar directamente a los conductores por parte de LA EMPRESA, pero atendiendo la responsabilidad solidaria con la que también obra el PROPIETARIO en la relación laboral y acorde a lo establecido en el contrato de vinculación por afiliación, en donde se determinó que el PROPIETARIO asume los costos operativos del automotor, entre ellos los salariales y demás contraprestaciones laborales, LA EMPRESA velará por el pago de las prestaciones sociales y salario, realizando el pago de forma directa cuando corresponda, valor que se descontará del producido del automotor conjuntamente con el pago de Seguridad Social o en su defecto, autoriza que el pago lo realice de forma directa el PROPIETARIO, en el evento que las contraprestaciones por el uso del vehículo lo reciba el mismo, quien también se obligará a cancelar lo correspondiente a la Seguridad Social, por medio de la



empresa, quien deberá aportar a LA EMPRESA el comprobante del pago de nomina y demás contraprestaciones laborales de forma mensual.

Entre los empleador(es)(es) y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**Primera.** El empleador(es) contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte el empleador(es), observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

**Segunda.** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador(es) toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador(es) o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleador(es), ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador(es).
4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indique el empleador(es) y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

**Parágrafo único:** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador(es) aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador(es);
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador(es) o negociar bienes y/o mercancías del empleador(es) en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador(es);
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador(es);
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador(es) sin su autorización escrita.

**Tercera.** El empleador(es) 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.



El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

**Parágrafo Primero:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador(es) o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador(es) o sus representantes. El empleador(es), en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente.

**Parágrafo Segundo:** Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se ira ajustando cada año dentro de los periodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.

**Cuarta.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador(es), éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

**Parágrafo Primero:** En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levísima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

**Parágrafo segundo:** Considerando que la fotodetectores son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de la infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de la infracciones de tránsito.

**Quinta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador(es), pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

**Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador(es) como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

**Séptima.** Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR(ES), se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR(ES) de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:



- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados
- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR(ES), dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR(ES) en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.
- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR(ES).
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR(ES).
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR(ES).
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR(ES) en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador(es), serán tomada como FALTA GRAVE.
- 16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

**Parágrafo Primero:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR(ES), las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

**Parágrafo Segundo.** Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

**Octava.** El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico particos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como



ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

**Novena.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador(es) de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador(es) dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Decima.** En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

**Decima Primera:** el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Número de Celular Registrado,, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con el envío de la información.

**Décimo segunda:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 28 del mes NOVIEMBRE del año 2025

NOMBRE	Henry	
REPRESENTANTE LEGAL		
EMPRESA DE TRANSPORTE		
NOMBRE	Henry Mejia G.	
CC	1020475795	
TRABAJADOR		
PROPIETARIO		





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 04:18:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020475795** y Nombre: **HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **127603515**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C.  
Línea de atención: 016000-910112



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:19:56 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020475795,  
Apellidos y Nombres MEJIA GIRALDO HENRY OSWALDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa PRECOLTUR, con NIT 800055468-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones' y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 16:19:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020475795
Código de Verificación	1020475795251126161910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

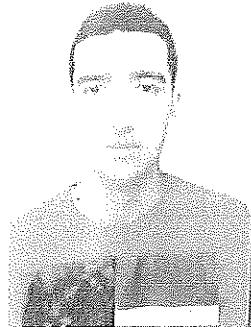
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB





**HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO**

***OPERADOR DE VEHICULO***

**Cedula de Ciudadanía**

1.020.475.795

**Fecha de nacimiento:**

06 De Agosto Del 1996

**Lugar de nacimiento:**

Medellín

**Estado civil:**

Soltero

**Lugar de residencia:**

Bello, Antioquia

**Teléfono celular:**

3145745577 - 5967212

**Correo electrónico:**

henrymejia1020475@gmail.com

### Perfil Personal



Soy un hombre con la capacidad de trabajar en equipo, comprometido con la empresa y con mi actividad laboral, orientado al logro, organizado, responsable, respetuoso, cordial, y puntual.

## Formación Académica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DEL SOL – PRIMARIA  
2003-2011  
Bello; Antioquia

LA INSTITUCION EDUCATIVA PREUNIVERSITARIO DE BELLO -  
BACHILLER  
2012-2014  
Bello; Antioquia

## Experiencia Laboral



Bellanita de transporte S.A.S

Taxicol S.A

Hato Viejo Transportes S.A

Coonatra  
Cooperativa nacional de transportadores

Vía Terrestre S.A

## Referencias Familiares



Maria Hercilia Giraldo Murillo

Madre

3017829477

Henry de Jesus Mejia Perez

Padre

3006745943

## Referencias Personales



Lina Mariana Giraldo

Amiga

Firutex

Administrativa Punto de Venta

3132020922

Carlos Mario Giraldo

Amigo

Comercio

3207465772

---

HENRY OSWALDO MEJIA GIRALDO  
Cedula de Ciudadanía: 1.020.475.795

Henry Oswaldo Mejia Giraldo \* [henrymejia1020475@gmail.com](mailto:henrymejia1020475@gmail.com)

**PERFIL DE CARGO**

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

<b>NOMBRE DEL CARGO</b>		<b>CONDUTOR</b>
<b>Reporta a</b>		Gerente- Gestión Humana
<b>Le reportan</b>		No aplica
<b>Objetivo del cargo</b>		Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.
<b>REQUERIMIENTOS DEL CARGO</b>		
<b>Educación</b>		Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)
<b>Formación</b>		Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes
<b>Experiencia</b>		Un año en transporte publico
<b>Autoridad</b>		No aplica
<b>RESPONSABILIDADES DEL CARGO</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.</li><li>• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.</li><li>• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos</li><li>• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013</li><li>• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas</li><li>• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa</li><li>• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomécnica, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato</li><li>• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.</li><li>• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa</li><li>• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio</li><li>• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas</li></ul>		



## PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG-SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reinducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viale
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de transito

### RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.



## PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reintroducción del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

### RENDICIÓN DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reintroducción y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

### ROL EN LA ORGANIZACION

- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo Henry Mejia Giraldo. identificado(a), con cedula de ciudadanía 1020475795 firmo el presente documento en constancia de conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Firma: Henry Mejia G.

CC: 1020475795

Fecha: 28 - Nov - 25.

	<b>PERFIL DE CARGO</b>	Versión: 03
		Edición: 03/12/2023